JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 051 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO NO:	051-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CIERRE DE ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES REQUERIDAS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, EN EL MARCO DEL CONTRATO 3713 DE 2026.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 96 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000).
FORMA DE PAGO:	La EDUP pagará mediante CUATRO (4) actas mensuales vencidas por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.900.000) cada una y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona jurídica o natural.
SUPERVISOR:	ANDRES SAENZ TABORDA
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA AGUIRRE NARVAEZ
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.112.763.506 expedida en Cartago.
DIRECCION:	CL 18 5N-31 Cartago
TELEFÓNO/CELULAR:	3154503255
EMAIL:	arq.dianaaguirre@gmail.com

En mi condición de supervisor, me permito informar sobre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014-2026 suscrito entre la Empresa De Desarrollo Urbano De Pereira - EDUP Y **DIANA MARCELA AGUIRRE NARVAEZ**, quien cuyo objeto se relaciona con realizar actividades de acompañamiento administrativo y de gestión técnica para el cierre del contrato interadministrativo No. 3713 de 2026, que desarrolla la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira - EDUP.

Por esta razón, a la fecha resulta necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención, dado que en la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, no se cuenta con un perfil profesional con experiencia idónea en arquitectura, para el cierre de procesos técnicos, elaboración y consolidación de información para la estructuración de anexos y soportes de cobros, del contrato interadministrativo No. 3713 de 2026 y el cierre de trámites del proceso

con entidades públicas y curadurías urbanas, así como en los diferentes asuntos que adelante la Entidad, lo cual hace necesario continuar con el apoyo del profesional en esta área, así como la participación en comités y reuniones de carácter técnico, proyección de respuestas a requerimientos relacionados con las fases de la etapa de cierre técnico y administrativo del contrato. En este sentido, las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias para el adecuado desarrollo del apoyo a las gestiones de cierre del contrato interadministrativo No. 3713 de 2026, dado que dicho contrato tuvo una prórroga por un (1) mes adicional, razón por la que se requiere garantizar la continuidad del apoyo profesional mediante la adición y prórroga del contrato, evitando afectaciones en la gestión técnica y el cumplimiento de las metas institucionales.

Además, dado que estas funciones son fundamentales para el adecuado manejo técnico de la entidad y del proyecto en mención, y considerando la carga de trabajo actual, resulta necesaria la prórroga del contrato por un (1) mes y quince (15) días, en plazo y valor, asegurando así la continuidad eficiente de las tareas encomendadas al contratista, quien viene desarrollando las actividades a satisfacción.

.

En este orden de ideas, en mi calidad de supervisor del contrato, considero plenamente justificada la adición del valor del contrato y la prórroga en tiempo en los siguientes términos:

VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.350.000,00)
PRORROGA DEL CONTRATO:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166 del 09 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia No. 007 de 2017 en su artículo 24 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS Y PRÓRROGAS, indica: (…) *Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas del mismo, las partes suscribirán un acta modificatoria, previo el visto bueno del interventor o responsable institucional del respectivo contrato, que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente. En los contratos celebrados por EDUP podrán entregarse anticipos o pagos anticipados (Según requisitos de ley), pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.*

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, como tampoco se podrá pactar una adición superior al 50% del valor pactado inicialmente, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En Contrato de Obra no podrán realizarse modificaciones superiores al 20 % de la obra inicialmente contratada. PARAGRAFO PRIMERO. En atención a la necesidad del servicio y previa elaboración de la justificación, la Empresa podrá adicionar el valor de los contratos hasta en el 50% pactado inicialmente.

Para constancia, se firma en la ciudad de Pereira a los **TRECE (13)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

ANDRÉS SÁENZ TABORDA
Director Técnico

Revisó:
CATALINA BUITRAGO RUIZ
ABOGADA - CONTRATISTA - EDUP